

BUSTOS LIA MARIA S/ SUCESION INTESTADA RO-02417-C-2025

DECLARATORIA DE HEREDEROS

General Roca, 25 de agosto de 2026.-

PROCESO: Este expediente caratulado: **BUSTOS LIA MARIA S/ SUCESION INTESTADA RO-02417-C-2025** para dictar la declaratoria de herederos solicitada en fecha [20-08-2026](#), y,

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción adjuntada en fecha [30-10-2025](#), se acredita el fallecimiento de **LÍA MARIA BUSTOS**, DNI 3.616.909 ocurrido el día 10 de septiembre de 2023 en la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Que la causante era de estado civil viuda de **MARIO ALBERTO FERRARI**, fallecido el 13 de mayo de 1994 en Sierra Grande Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro - **EXPTE. 19.682-V-94 "FERRARI MARIO ALBERTO S/ SUCESION".-**

Matrimonio celebrado en General Roca, Provincia de Río Negro, el día 04 de mayo de 1966 (conforme D-H- [11-05-2026](#)).-

De esa unión nacieron las siguientes personas:

MIRIAM NOEMÍ FERRARI fallecida el 02 de junio de 2013 en General Roca, Provincia de Río Negro, siendo premuerta a la causante (acta de defunción [21-08-2026](#)), manifestando los presentantes no tener descendientes ni cónyuge.

-MARINA GLADYS FERRARI.-

Que en fecha [28-04-2026](#) se tiene por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Juzgado para entender en su sustanciación.

Que en fecha 24-08-2026 y bajo nro 2DA 51183 se ha registrado en el Registro Público de Juicios Universales y en fecha [01-07-2026](#) obra informe del Registro de Testamentos con resultado negativo.

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts.

624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **LÍA MARIA BUSTOS**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia su hija: **MARINA GLADYS FERRARI**.

Notifíquese.HAGASE SABER. REGÍSTRESE.-

Romina Daniela Merino

Jueza

mp